**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÒN**

| | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO QUE APOYE EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO PARA LA GESTION ADMINSTRATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA. |
| **2. REGISTRO EN EL P.A.A.** | El contrato y su objeto, están registrados en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES con el siguiente código: 80161500 |
| **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | Serán las obligaciones generales y específicas establecidas en los estudios previos, que hacen parte integral del contrato, entre ellas, las concertadas con la oficina del SGI de Calidad.<br><br>Obligaciones Específicas:<br><br>1. Realizar visitas mensuales a los usuarios que presentan deudas por concepto de autoridad ambiental, con el fin de generar compromisos y mandamientos de pagos, para tal efecto deberá realizar las actas correspondientes.<br>2. Apoyar en los procesos de gestión administrativa que le sean solicitados.<br>3. Apoyar la realización de cobros coactivos, permitiendo impulsar la gestión del respectivo cobro.<br>4. Desarrollar acciones que promuevan y/o motiven el pago de deudas de difícil cobro.<br>5. Entregar la información correspondiente a los funcionarios encargados de las rentas correspondientes con el fin de procurar la actualización permanente de los datos de |

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÒN**

| | |
|---|---|
| | cartera de la entidad. |
| **4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | **El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION.**<br><br>Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a **LA CORPORACION**, para que inicie e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato. |
| **5. VALOR** | VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML ($21.600.000) |
| **6. FORMA DE PAGO** | Se pagarán en mensualidades vencidas equivalentes a TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS ML. ($3.600.000) cada una. Para efectos del pago, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro, acompañada del informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataforma/as habilitadas para ello por parte de la CRA. |
| **7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN** | SEIS (6) MESES |
| **8. EJECUCIÓN** | Para el inicio de la ejecución del contrato, se requerirá el Registro presupuestal del contrato; afiliaciones a salud, pensión y ARL, aprobación de garantías, cuando sean exigidas. |
| **9. SUPERVISIÓN** | La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Financiero. y si en lo sucesivo de la ejecución |

| | |
|---|---|
| | contractual se requiere sustitución del supervisor, la designación del mismo, la hará unilateralmente el Representante Legal de LA CORPORACION. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor tiene un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del producto, actividad, para efectos de revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir el recibo a satisfacción. |
| **10. SUSPENSIONES** | Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por el director general y el contratista, donde conste tal evento. El tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato. |
| **11. GARANTÍAS** | Serán las establecidas en los estudios previos, cuando sean requeridas. |
| **12. EXPEDIENTE CONTRACTUAL** | Los documentos generados durante las distintas etapas de la contratación que nos ocupa, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del contrato. |
| **13. SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS** | El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL. |

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÒN**

| | |
|---|---|
| **14.** | EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA CORPORACIÓN.** |
| **15. CESIÓN** | **El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita de **LA CORPORACION**. |
| **16. AUTORIZACIÓN** | El contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. Parágrafo Primero- En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. |
| **17. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA QUE LA C.R.A. REALICE EL RECAUDO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DATOS** | El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión |

| | |
|---|---|
| **PERSONALES** | del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces. |
| **18. GASTOS** | Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. |
| **19. MULTAS** | En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato **LA CORPORACION** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. |
| 20. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** | En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a **LA CORPORACION** una suma equivalente al veinte porciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se |

| | |
|---|---|
| | llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato |
| 21. **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES** | el contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico. |
| **22. INDEMNIDAD** | EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CORPORACION** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA CORPORACION** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a **LA CORPORACION,** ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Corporación. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, **LA CORPORACION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones |

| | |
|---|---|
| | de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato. |
| **23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** | El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA. |
| **24. LIQUIDACIONES** | No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. |
| **25. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **26. AUTORIZACIÓN PARA DEDUCCIONES** | El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato. |
| **27. JURISDICCIÓN COMPETENTE** | Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. |
| **28. MANIFESTACIONES** | Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.<br>EL CONTRATISTA acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. |
| **29. SOLUCIÓN DE** | Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, |

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÒN**

| | |
|---|---|
| **CONTROVERSIAS** | terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial – extrajudicial. |

**FIN DEL CLAUSULADO.**